



CONTRATO ESTUDIO SISMOELÉCTRICO PARA DETERMINACIÓN DE CAUDAL

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA

Y

SERVICIOS AMBIENTALES Y SANITARIOS SEASA E.I.R.L

En San Carlos, a 06 días del mes de abril del dos mil veintitres, entre la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA, Corporación de Derecho Privado, RUT 69.262.000-3, representada por su presidente, el Alcalde de la comuna de San Fabián Don **CLAUDIO DE LA CRUZ ALMUNA GARRIDO, RUT 13.794.179-1**, con domicilio en Calle Roble N° 505, de la comuna de San Carlos, en adelante “la Asociación” y don **CLAUDIO ANDRÉS GAETE CIFUENTES, RUT: 12.880.523-0**, Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS AMBIENTALES Y SANITARIOS - SEASA E.I.R.L RUT: 76.122.225-2**, con domicilio fijado en Concepción 235, Cerro Concepción, Valparaíso, en adelante “**La Empresa**”, se ha convenido el siguiente Contrato de Estudio:

PRIMERO:

La Asociación encarga a la **EMPRESA**, la ejecución del Estudio denominado “**ESTUDIO SISMOELÉCTRICO PARA DETERMINACIÓN DE CAUDAL**” Código 16901210401-C, de acuerdo con los antecedentes consignados en la licitación publicada en el portal www.asociacionpunilla.cl.

SEGUNDO:

El Estudio, será ejecutado de acuerdo con los antecedentes entregados por la Asociación en la referida licitación, la cual forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO:

Forman parte de este Contrato, Las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Aclaraciones, y demás antecedentes técnicos necesarios para la Ejecución del Estudio.

CUARTO:

El Contrato será a Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, el precio asciende a la cantidad de **\$41.477.450.-** (Cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos).

QUINTO:

El plazo de ejecución, será de 240 días corridos, el que se contabilizará a partir de la firma del respectivo contrato.



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca inscrito en ella tiene valor
Art 404 Inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales



SEXTO:

Las multas a aplicar serán las señaladas en las Bases Administrativas de la respectiva licitación. Estas podrán corresponder a atrasos y/o a eventuales incumplimientos en que incurra la Empresa. De igual forma, la Asociación está facultada a poner término anticipado al contrato por las siguientes causales:

- ✓ Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- ✓ Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- ✓ Quiebra o estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- ✓ Término o liquidación anticipada de la empresa por causas distintas a la quiebra.
- ✓ Por causa de interés nacional.
- ✓ Por exigirlo la seguridad nacional.
- ✓ Si el proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del Contrato, con un retraso máximo de seis meses, por causales solo atribuibles al proveedor.
- ✓ Por otras causales indicadas en las respectivas bases.

SÉPTIMO:

Se contemplan estados de pagos proporcionales al avance del Estudio. El monto de los estados de pagos y la documentación a presentar para su tramitación se encuentra determinado en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO:

La Contraparte Técnica, estará a cargo del Secretario Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades del Punilla.

NOVENO:

La Empresa hará entrega de una garantía, por fiel y oportuno cumplimiento de contrato, al momento de la firma de este, tomada a nombre de la Asociación, por un monto equivalente al 10% del monto total ofertado según Bases Administrativas. El documento de garantía deberá consignar la siguiente glosa “Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la licitación **“ESTUDIO SISMOELÉCTRICO PARA DETERMINACIÓN DE CAUDAL”** Código 16901210401-C.

DÉCIMO:

Terminado el Estudio, la Empresa solicitará por escrito la Recepción Provisoria a la Contraparte de la Asociación, solicitud que deberá ingresar en la Oficina de Partes de la Asociación. Esta recepción se realizará según lo estipulado en las Bases Administrativas.

DÉCIMO PRIMERO:

Una vez terminada el Estudio y realizada la Recepción Provisoria Sin Observaciones, la Empresa podrá solicitar la devolución de la Garantía por fiel cumplimiento de contrato”.



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA

Nada que aparezca inscrito en ella tiene valor

Art 404 Inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales



DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Carlos y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería del Alcalde don Claudio de la Cruz Almuna Garrido, para representar a la Ilustre Municipalidad de San Fabián, consta en Decreto Alcaldicio N°1.400 de fecha 28 de junio de 2021. La personería como Presidente para representar a la Asociación de Municipalidades del Punilla consta en el respectivo Estatuto de la Asociación.

DECIMO TERCERO:


La personería de don Claudio Andrés Gaete Cifuentes consta del Certificado de Vigencia de Sociedad Servicios Ambientales y Sanitarios Claudio Andrés Gaete Cifuentes E.I.R.L de fecha 24/05/2021 del Conservador de Comercio Valparaíso. (Folio N° 3538 y Caratula N° 9459576)

DÉCIMO CUARTO:

Los gastos originados en la suscripción del presente contrato, son de exclusivo cargo del Consultor.

DÉCIMO QUINTO:

El presente Contrato se firma ante Notario, en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del Consultor y los restantes en poder de la Asociación de Municipalidades del Punilla, en su calidad de Mandante.



**CLAUDIO ANDRES GAETE
CIFUENTES**
Representante Legal
**SERVICIOS AMBIENTALES Y
SANITARIOS, SEASA E.I.R.L**



ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA
PRESIDENTE
★
CLAUDIO ALMUNA GARRIDO
PRESIDENTE
**ASOCIACION DE
MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA**

Firmó ante mí, en el anverso, don **MARCELO ALBERTO GAETE CIFUENTES**, C.I. 11.658.198-1, en representación de **SERVICIOS AMBIENTALES Y SANITARIOS CLAUDIO ANDRES GAETE CIFUENTES E.I.R.L.**, RUT. 76.122.225-2, según consta de carta poder de fecha 19 de abril de 2023 firmado electrónicamente ante Notario y Conservador de Bienes Raíces don Herbert Mundy Casanova de Puerto Natales y Autorizo la firma de don **CLAUDIO DE LA CRUZ ALMUNA GARRIDO**, C.I. 13.794.179-1, como presidente de la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA**, RUT. 69.262.000-3.- San Carlos, 24 de abril de 2023.- jm

